



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.54/2024.-

Vista: La Propuesta enviada por la Admiración Municipal sobre la designación de los nuevos miembros del Consejo Económico y Social Municipal del Distrito Nacional, para el periodo 2024-2028, enviada por la Admiración Municipal, para aprobación del Concejo de Regidores.

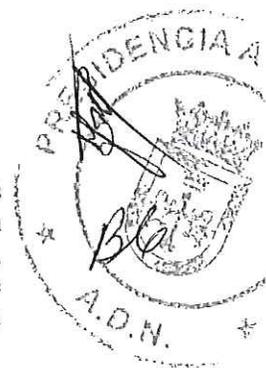
Visto: El informe de la Comisión Especial designa al efecto.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

Considerando: Que en los artículos 6 y 18, la Ley No.176-07 promueve la participación de los municipios como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.



Cont...

Res. No.54/2024.-

Considerando: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley No.176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

Considerando: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

Considerando: Que el artículo 231 de la Ley No.176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución.

Considerando: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal -CESM-.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No.1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública. •

Visto: El Reglamento de Aplicación No. I para la Ley No.498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Cont...



Res. No.54/2024.-

Vista: La Resolución No.35/2024 que inicia el proceso de actualización de la conformación del CESM.

Vista: La Resolución No.45/2024 que aprueba el Manual de organización interna del CESM.

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto **aprueba**, la actualización de la conformación y la designación de los nuevos miembros del Consejo Económico y Social Municipal del Distrito Nacional, para el periodo 2024-2028, conformado por: diecisiete (17) miembros con derecho a voz y voto, y seis (6) miembros con derecho a voz y sin voto, que se detallan de la siguiente manera:

Forman parte del CESM con derecho a voz y voto			
Por el Ayuntamiento del Distrito Nacional			
No.	Nombre	Función o cargo	
1	Sra. Carolina Mejía	Alcaldesa del Distrito Nacional	
2	Sr. Youany Moya	Presidente del Concejo de Regidores del Distrito Nacional	
3	Sr. Stalin Alcántara	Vicealcalde del Distrito Nacional	
4	Sra. Elena Viyella de Paliza	Asesora Honorífica DN	
5	Sr. Frank Rainieri	Mentor Turístico DN	
Por organizaciones de la sociedad civil del Distrito Nacional			
No.	Representante	Colectivo, Institución o Asociación representada	Sector
6	Sra. Daritza Milagros Cruz Pimentel	Junta de Vecinos Solidaridad y Progreso	Juntas de Vecinos de la Circunscripción 1
7	Sra. Eunicex Corniel Ferreira de Prestol	Junta de Vecinos Puerta de Hierro	Juntas de Vecinos de la Circunscripción 2
8	Sra. Aleida de la Cruz	Junta de Vecinos Pedro Pérez Vargas	Juntas de Vecinos de la Circunscripción 3
9	Sr. Antonio Ramos	Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD)	Cámara de Comercio y Producción de SD
10	Sr. Celso Juan Marranzini	Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)	Asociaciones Empresariales
11	Sr. Jean Marco Pou	Eurocámara	Cámaras de Comercio Binacionales
12	Sra. Grace Cochón	Universidad Iberoamericana (UNIBE)	Instituciones de Educación Superior (sector académico).
13	Sr. Johan Francisco	Colegio Médico Dominicano (CMD)	Asociaciones o gremios Profesionales
14	Sr. Erick Hernández Machado	Participación Ciudadana (PC)	Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) u ONG
15	Sr. Osmar Benítez	Junta Agroempresarial Dominicana (JAD)	Asociaciones Agropecuarias
16	Sra. Ana Vertilia Cabrera	Asociación de Comités de Amas de Casa	Comité de Amas de Casas
17	Sra. Francina Hungría	Fundación Francina	Sector Igualdad de Oportunidades

Cont...

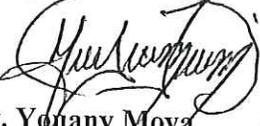


Res. No.54/2024,-

Forman parte del CESM con derecho a voz, sin voto		
De la Alcaldía del Distrito Nacional		
No.	Nombre	Área de gestión
18	Sra. Elizabeth Mateo	Secretaría General
19	Sra. Sina Del Rosario C.	Secretaría Técnica
20	Sra. Alexia Infante	Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
21	Sr. Raymond Rodríguez	Dirección Desarrollo Comunitario
22	Sr. Euri Concepción	Dirección Mantenimiento y Obras Comunitarias
23	Sra. Altagracia Suero	Dirección de Servicio Social y Desarrollo

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la Administración Ejecutiva Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Ing. Youany Moya
 Presidente del Concejo de Regidores
 del Distrito Nacional


Licda. Betsy A. Céspedes R.
 Secretaria del Concejo de Regidores
 del Distrito Nacional

